

RAD (2019-116): PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE PERTENENCIA DE PREDIO RURAL AGRARIO (CGP: Arts. 392, 372 y 375).

Demandante: LUIS FERNANDO BUENAHORA BAUTISTA (c.c.91.223.672).

Apoderado: Dr. PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA.

Demandados: GLADYS BUENAHORA BAUTISTA (c.c. 63.313.102) A DEMÁS DE OTROS HEREDEROS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO S.D.R., PREDIOS RURALES DENOMINADOS “GRANO DE OROR Y “EL LIMONCITO””

Pasa al despacho la solicitud de publicación del emplazamiento en página web del Registro Nacional de Emplazados, para que se decida lo que en derecho corresponda. Informando que han transcurrido quince (15) días desde que se publicó en prensa el emplazamiento (ver folios 141 A 148). Provea.

Rionegro (S), julio 31 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), julio treinta y uno de dos mil veinte.

Vista la solicitud de publicación del emplazamiento en página web del Registro Nacional de Emplazados, encontramos que aparece la certificación de Vanguardia Liberal de que se hizo la publicación en prensa y en su página web, y que han transcurrido quince (15) días desde la precitada publicación (ver folios 141 a 148) según las documentales arrimadas, por ende es procedente acceder a lo solicitado.

En consecuencia se ordena a que por secretaría se digite e inserte la siguiente información a que hace referencia el Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 expedido por la Presidencia del C. S. de la Jud en su art. 5°, en concordancia con el art. 108 del CGP, esto es:

1. Nombre de sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas o herederos indeterminados en un determinado causante, o interesados en un específico proceso.
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso.
4. Clase de proceso.
5. Juzgado que requiere al emplazado.
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.
7. Número de radicación del proceso.

Publicada la información antes referida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después; por secretaría se dejará la constancia correspondiente de la fecha de publicación en la página web del Registro Nacional de Emplazados para anexarla al expediente.

Vencidos los quince (15) días antes mencionados, mediante auto se hará la designación del curador ad.litem para que represente al emplazado o emplazados, si no concurren.

NOTIFIQUESE.


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ